Estipulación

De una parte de la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión, en

Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión (PROSOL UTIER-OFSA), en adelante la De la otra parte Programa de Solidaridad UTIER, Capítulo de la Oficina para el

- La presente estipulación se hace al amparo de la Ley 66 del 2014, específicamente el acuerdos que sustituyan a las disposiciones en los incisos (a), (b), (c) y (d) de Artículo 11, inciso (j) el cual autoriza a llevar una o varias negociaciones para lograr
- 5 Unión, el día de la Orientación sobre el Convenio Colectivo, la Licencia de Paternidad sustitución del bono estatutario de seiscientos por la economía proyectada a base de la eliminados por la Ley 111 del 29 de julio de 2014, el día de la Asamblea Anual de la Que OFSA se compromete a pagar un bono de navidad de mil doscientos dólares en los cuatros días feriados establecidos en el convenio colectivo
- ω. 4. Que este acuerdo sustituye la disposición de bono de navidad establecido en la Ley 66.
- en la Ley 66-2014, y que los mismos sustituye las disposiciones del Articulo 11, incisos Que estos acuerdos se hacen al amparo del proceso de participación alterna contenido vigencia y extensión. enmienda el convenio en las partes que le aplique y se hace parte del mismo durante su (a), (b), (c), y (d) con respecto a los empleados unionados. Así mismo, este acuerdo
- Ŋ que dispone el convenio colectivo, sino que se postergarán para su revisión anual de La posposición en los aumentos de salarios y aportaciones patronales al plan médico acumulará deuda por el periodo transcurrido. de julio de 2015. En otras palabras, no se eliminará los aumentos antes mencionados determinar si se pueden realizar los ajustes correspondientes con miras a que se efectúe entre el 1ro de julio de 2014, disponiéndose que se revisará la situación económica, en que dispone el convenio colectivo aplicará a aquellos aumentos que entren en vigor acuerdo a la situación económica existente. Cualquier aumento será prospectivo y no se el aumento que dispone cada convenio colectivo en su totalidad o en parte efectivo el 1 particular los aumentos en los recaudos del gobierno al finalizar cada año,
- 9 siguientes del próximo año natural. Disponiéndose además que la agencia deberá pagar, separación de servicio, será de sesenta (60) días. De igual forma, durante la vigencia de Las partes acuerdan que en cuanto a la liquidación de licencia de vacaciones se dispone en o antes del 31 de agosto de cada año, el exceso acumulado a la aprobación de esta deberá disfrutar dicho exceso en la fecha más próxima en o antes de los seis término aquí dispuesto por circunstancias extraordinarias del servicio ajenas a su ley y durante su vigencia, cuando el empleado no haya podido disfrutarlo dentro del la ley, el empleado que acumule más de sesenta (60) días al final de cada año natural, que durante la vigencia de la Ley, el máximo de días sujetos a liquidación, en caso de (6) meses
- año natural, deberá disfrutar dicho exceso en la fecha más próxima en o antes de los Las partes acuerdan que en cuanto a la liquidación de licencia de enfermedad se seis (6) meses siguientes del próximo año natural; después de esta fecha se pierde el vigencia de la ley, el empleado que acumule más de noventa (90) días al final de cada caso de separación de servicio, será de noventa (90) días. De igual forma, durante la dispone que durante la vigencia de la Ley, el máximo de días sujetos a liquidación, exceso no disfrutado. El disfrute del exceso de noventa (90) días no requerirá presentar
- Que el presente acuerdo tendrá la misma duración y vigencia que la Ley 66 del 2014
- Que estos son los acuerdos a que llegan las partes

10. Las partes se reunirán semestralmente para evaluar los asuntos fiscales de la Agencia.

En San Juan, P.R., a We septiembre de 2014.

Luis Pedraza Leduc PROSOL UTIER

OFSA

María Lourdes Rivera Grajales

Ricardo J Rivera Rodriguez

Miembro Comité Negociador

Miembro Comité Negociador Alex Báez Hernapdez

Irma Matos Fuentes Miembro Comité Negociador

Ratificada al amparo de la Ley 66 del 2014

Carlos D. . Rivas Director

Oficina de Ge encia y Presupuesto

Thomas, Secretario

Departamento) del Trabajo y Recursos Humanos

Ingrid M. Vila Biaggi, Secretaria de la Gobernación, en representación de Hon. Alejandro J. Garcia Padilla, Gobernador